



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

Resolución de Alcaldía N° 026-2017-ALC/MDPP

Puente Piedra, 22 de febrero del 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

VISTO: El Oficio N° 025-2017-OCI-MDPP del Órgano de Control Institucional, el Memorándum N° 019-2017-ALC/MDPP del Despacho de Alcaldía; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194 de la Constitución Política del Perú y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Oficio N° 025-2017-OCI-MDPP el Órgano de Control Institucional comunica que el señor Segundo Aurelio Huanambal Vásquez, designado Presidente de la Comisión Especial de Cautela actualmente a dejado de laborar en el Organo de Control Institucional por tal motivo propone en su reemplazo a la CPC. Rosa Enith Cashú Sánchez, con DNI N° 05228399, personal del Órgano de Control Institucional, para cumplir las funciones de Presidenta Titular;

Que, mediante la Resolución de Contraloría N° 314-2015-CG, se aprueba la Directiva N° 012-2015-CG/PROCAL, "Gestión de Sociedades de Auditoría" en las Disposiciones Generales que establece el artículo 6.5 Comisión Especial de Cautela La CEC es el órgano colegiado nombrado por el titular o representante legal de la Entidad. Quienes sean designados como miembros de la CEC deben mantener independencia en el desarrollo de sus funciones.

La CEC está conformada como mínimo por tres (03) integrantes con igual número de suplentes; dos (02) funcionarios públicos que mantengan relación laboral con la Entidad y no estén vinculados a la materia a examinar en el período sujeto a evaluación; y un (01) integrante que será el Jefe del OCI o el personal a su cargo que éste último designe, quien integrará la CEC en calidad de Presidente;

En el caso de auditorías financieras, se encuentran impedidos de conformar la CEC los funcionarios públicos de las áreas de Administración, Logística, Contabilidad, Presupuesto o las unidades orgánicas que realicen dichas funciones u otras unidades orgánicas que estén vinculadas con la materia a examinar. En el caso de otras auditorías, se encuentran impedidos de conformar la CEC los funcionarios de las unidades orgánicas vinculadas con la materia a examinar;

Que, mediante el Informe N° 449-2016-CG/CEDS la Comisión Especial de Designación de Sociedades de Auditoría informa sobre las propuestas ganadoras del Concurso Público de Méritos N° 004-2016-CG, en el Anexo N° 03 N° 047, Entidad: Municipalidad Distrital de Puente Piedra; Tipo de Examen y Periodo: Financiero 2016 y 2017; Sociedad: Jeri Ramón & Asociados Sociedad Civil de Responsabilidad Limitada;

Que, es necesario reemplazar al integrante del Órgano de Control Institucional de la Comisión Especial de Cautela de esta comuna para cumplir las funciones de Presidenta Titular; con la finalidad de garantizar la continuidad de sus funciones;



En uso de las facultades conferidas en el inciso 6) del artículo 20 y el artículo 43 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Designar a la CPC. Rosa Enith Cashú Sánchez, Personal del Órgano de Control Institucional, como Presidenta Titular de la Comisión Especial de Cautela de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, Tipo de Examen: Financiero y Periodo: 2016; en reemplazo de Segundo Aurelio Huanambal Vásquez.

ARTICULO SEGUNDO.- Dejar subsistente los demás extremos de la Resolución de Alcaldía N° 172-2016-ALC/MDPP.

ARTICULO TERCERO.- Notificar la presente Resolución a las instancias administrativas para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA
SECRETARÍA GENERAL

ABOG. HELI MARRUFO FERNANDEZ
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA
ALCALDE
ANTONIO J. JIMENEZ SALAZAR